



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaría Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

CERTIFICA:

Que, revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1177 de fecha 30 de agosto de 2005, y Reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: N°24 del 25 de enero de 2007, Resolución N°336 del 08 de abril de 2014 y 3309 del 10 de diciembre de 2024 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio No 231 del Libro de Registro No. XVII, según Resolución No 1517 de fecha 06 de mayo de 2025, de la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, se encuentra inscrita como Directora y Representante Legal, la Señora, **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificada con la C.C. N° **45.493.877**. de Cartagena, para el período estatutario, comprendido entre el 04 de abril de 2025 hasta el 03 de abril de 2027

Dado en Turbaco – Bolívar, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.


NANCY CASTELLAR SERRANO

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y
Personería Jurídica



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 2455 2025

*"Por la cual se inscribe al Consejo Directivo y Revisores Fiscales de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** y se dictan otras disposiciones"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1177 del 30 de agosto 2005, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: No. 24 del 25 de enero de 2007, 336 del 08 de abril de 2014 y 3309 del 10 de diciembre de 2024.

Que la señora **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.493.877** en su calidad Representante Legal de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, ha solicitado al Gobernador de Bolívar, a través de nuestro sistema de transparencia documental registrada con los EXT-BOL-25-014269 y EXT-BOL-25-014275 de marzo 21 de 2025, la inscripción del Consejo Directivo y del Revisor Fiscal, de conformidad con acta de asamblea No. 001 de marzo 14 de 2025, previa convocatoria.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los estatutos que se encuentran vigentes, los cuales establecen en su artículo 16 la facultad de la Asamblea General de elegir al Consejo Directivo y al Revisor Fiscal, que el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17, está compuesto por 5 miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, cuyo periodo es de 2 años. Que igualmente el artículo 26, dispone que el periodo de los Revisores Fiscales es de 1 año.

Que mediante Resolución No. 424 del 24 de abril de 2023, se inscribieron los dignatarios de la Corporación, incluyendo su Consejo Directivo, para el periodo estatutario que culminó el 3 de abril de 2025, así mediante Resolución 1142 del 29 de mayo de 2024, se inscribieron a sus Revisores Fiscales para periodo de 1 año que culminó el 3 de abril de 2025.

Que se hace necesario proceder a inscribir a los miembros del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal de conformidad con el acta No. 001 de marzo 14 de 2025, y conforme lo disponen sus estatutos, para el presente periodo estatutario.

Que en la solicitud se aportaron los documentos requeridos para la inscripción solicitada, entre estos, sus identificaciones, el acta respectiva, constancia de convocatoria, carta de aceptación del cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas departamental.

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia. //

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 2455 2025

"Por la cual se inscribe al Consejo Directivo y Revisores Fiscales de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Consejo Directivo de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, para el periodo estatutario de dos años que comprende del 4 de abril de 2025 hasta el 3 de abril de 2027 y la de sus Revisores Fiscales para el periodo de un año comprendido del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, de conformidad con la parte considerativa, así:

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	MAGDALENA CECILIA POLO POLETTI	45.424.078
Vicepresidente	NANCY DEL SOCORRO RICO REDONDO	33.128.755
Secretario	RAMIRO ENRIQUE MESTRA RAMOS	78.021.596
Tesorero	EDNA VIVIANA DIAZ MACIAS	40.388.639
Vocal	MARLENE BARRIOS DE BALDIRIS	33.129.873

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RODRIGO ROBLES ÑERA	73.130.871 T.P. 89290-T
Revisor Fiscal Suplente	HAROLD IRIARTE CANOLES	1.128.052.122 T.P.238719-T

ARTICULO SEGUNDO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica los libros de actas de asamblea del órgano de administración y libros de afiliados.

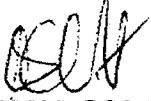
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del CPACA y contra esta procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 74 del mismo código el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 de julio 2025

Dada en Cartagena de Indias, a los


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Reviso: Nancy Castellar Serrano-P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos
Reviso, Proyecto y Elabora: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. Secretaría Jurídica 1